



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 033-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 033-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 033-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de junio de 2018. Las 09h00.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos: i) Escrito en un (1) original en seis (6) fojas y en calidad de anexos una (1) foja en copia simple, suscrito por el abogado Luis Fernando Molina O., en representación de la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 31 de mayo de 2018, a las 16h53, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h11; y, 2) Copia certificada de la Acción de Personal No. 076-TH-TCE-2018 de 31 de mayo de 2018, mediante la cual la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral resuelve emitir nombramiento provisional a favor del señor Nelson Fernando Muy Álvarez en calidad de Especialista Contencioso Electoral 2. **ANTECEDENTES:** a) El 23 de mayo de 2018, a las 16h06, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, quien comparece por sus propios derechos y el abogado Luis Fernando Molina Onofa, como patrocinador, a través del cual presenta Acción de Queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. b) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 033-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a fojas doce (12) del proceso. El expediente fue recibido en este despacho el 24 de mayo de 2018, a las 12h02, en doce fojas. c) Mediante auto de 29 de mayo de 2018, las 17h00 esta Juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal, dispuso: “...**PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano remita copia del certificado de votación actualizado, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: “La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: (...) en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación respectivamente...”. **SEGUNDO.-** En el mismo plazo, esto es de un (1) día, la compareciente aclare y complete la acción de queja presentada, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 13 del mencionado Reglamento de Trámites. **d)** El abogado Luis Fernando Molina O., en representación de la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, mediante escrito recibido en este despacho el 31 de mayo de 2018 a las 17h11, da cumplimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en auto de 29 de mayo de 2018, a las 17h00. Con estos antecedentes, al amparo de lo prescrito en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61; 70 numeral 7, 72 inciso tercero;

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 033-2018-TCE

268 numeral 2; y, 270 incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente Acción de Queja y, en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo: **PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, CÍTESE a la señora Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta del CNE, señora Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta del CNE, señor Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero del CNE, señora Luz Haro Guanga, Consejera del CNE, señor Fidel Ycaza Vinueza, Director de Organizaciones Políticas del CNE y señor Marco Vinicio Jaramillo, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del CNE, con el contenido del presente auto, copia certificada del libelo inicial y escrito de aclaración suscritos por la Accionante y su abogado patrocinador y con todo lo actuado, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, Quito, Pichincha, conforme se indica. **SEGUNDO.-** Se concede a los Accionados, señora Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta del CNE, señora Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta del CNE, señor Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero del CNE, señora Luz Haro Guanga, Consejera del CNE, señor Fidel Ycaza Vinueza, Director de Organizaciones Políticas del CNE y señor Marco Vinicio Jaramillo, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del CNE, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que procedan a dar contestación, presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes y señalen domicilio electrónico para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** En atención a lo solicitado por la Accionante, señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano en su escrito de aclaración, a través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal copias certificadas de los siguientes documentos: *"-Resolución No. PLE-CNE-7-18-5-2018 del Pleno del Consejo Nacional Electoral. - Informe No. 062-DNOP-CNE-2018, de 12 de mayo de 2018, suscrito por Fidel Ycaza, Director de Organizaciones Políticas y Marco Jaramillo, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. - Resolución No. PLE-CNE-3-5-4-2018 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, de 5 de abril del 2018. - Informe Técnico No. 046-DNOP-CNE-2018, suscrito por Fidel Ycaza, Director de Organizaciones Políticas y Marco Jaramillo, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política."* **CUARTO.-** La documentación que se remita deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. **QUINTO.-** La Acción de Queja será resuelta de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual señala: *"Art. 268.- (...) Los recursos y acciones que se*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



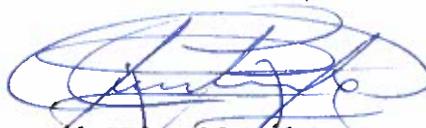
Causa No. 033-2018-TCE

presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de treinta días para su resolución.”; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: “Art. 4.- Para efectos de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborables.”

SEXO.- Asígnese a la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, la casilla contencioso electoral No. 74 previo el trámite en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, a la Accionante en la dirección de correo electrónico abg.luisfernando.molina@gmail.com señalada para el efecto. **OCTAVO.-** Actúe el abogado Nelson Muy Álvarez, en calidad de Secretario Relator de este despacho. **NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de junio de 2018


Ab. Nelson Muy Álvarez
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

